



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAY 2012

**VISTO:** El Informe N° 459-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 468811-2012/GOB.REG-HVCA/PR-SG, el Informe N° 390-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyLO, Resolución Gerencial General Regional N° 487-2012/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 487-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2012, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio de obra, debiendo ser lo correcto POR CORTE DE OBRA, del proyecto: “Mejoramiento Canal de Riego Pumamachay, Andaymarca, Intivilca”;

Que, en el citado acto resolutivo, se advierte error material en los párrafos: **Tercero**, que refiere: “Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° -2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 13 de octubre del 2011, se designó a la Comisión de Liquidación de Oficio, integrada por el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, el CPC José Luis Giráldez Condori y el Sr. Estanislao Suriel Velarde Campos; debiendo ser lo correcto **“Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 812-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, del 16 de diciembre del 2011, se designó a la Comisión de Recepción y Liquidación por Corte de Obra, integrada por el Ing. Juan Carlos Martínez Espinoza, Bach. Ing. Jorge Alberto Guisbert Delgado, CPC. Amador Toralva Díaz y el Ing. John Percy Rodríguez Vega, se hace conocer que la Municipalidad ejecutora ha implementado el Expediente para la Liquidación Técnica Financiera por Corte de Obra, para que se tome las acciones que el caso amerite”**;

Que, en el párrafo **Cuarto**, que refiere: “Que, la Comisión de Liquidación de Oficio ha emitido el Informe N° 01-2011/jlgc-wfgs, indicando que la documentación emitida por los entes ejecutores para fines de liquidación de obra, se encuentra incompleta, por lo que recomendaron que la liquidación de la obra “Construcción Canal de Riego San Juan de Tambo II Etapa”, se efectúe de oficio; **debiendo ser lo correcto, Que en mérito al convenio N° 032-2007-GOBIERNO.REGIONAL-HUANCAVELICA, de fecha 25 de Julio del 2007, el Gobierno Regional de Huancavelica, encargo a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la ejecución de la obra “Mejoramiento Canal de Riego Pumamachay, Andaymarca, Intivilca”**”

Que, en el párrafo **Quinto**, que refiere: “Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 511-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de setiembre del 2011, este Despacho Gerencial autorizó se efectúe la Liquidación de Oficio de la “Construcción Canal de Riego San Juan de Tambo II Etapa”; **debiendo ser lo correcto “Que la oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 390-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyLO, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera por Corte de Obra, de la obra mencionada, la misma que ha sido elaborada por el Ingeniero Juan Carlos Martínez Espinoza y el CPC. Amador Toralva Díaz, por lo que deviene pertinente su aprobación para efectos administrativos y legales,**

Que, en el párrafo **Séptimo**, referido a (...) Normas de Procedimientos para la Liquidación de Oficio de las Obras (...), **debiendo ser lo correcto (...) Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras (...);**





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAY 2012

Que, del mismo modo en el Artículo Primero de la referida Resolución se ha consignado “**APROBAR** la Liquidación de Oficio de la Obra “**Construcción Canal de Riego San Juan de Tambo II Etapa**”, debiendo ser lo correcto: “**APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera por Corte de Obra, del proyecto “**Mejoramiento Canal de Riego Pumamachay, Andaymarca, Intivilca (...)**”, y el extremo al que hace referencia (...) Presupuesto por Sustentar (...), **debiendo ser lo correcto (...)** **Presupuesto Valorizado de Obra (...)**, lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal, por lo que se expide la presente Resolución;

De conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- RECTIFICAR** el error material existente en los Párrafos: Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la Resolución Gerencial General Regional N° 487-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2012, debiendo quedar redactado del siguiente modo: párrafo

- **Tercero**, que refiere: “Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° - 2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 13 de octubre del 2011, se designó a la Comisión de Liquidación de Oficio, integrada por el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, el CPC José Luis Giráldez Condori y el Sr. Estandislaio Suriel Velarde Campos; **debiendo ser lo correcto “Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 812-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, del 16 de diciembre del 2011, se designó a la Comisión de Recepción y Liquidación por Corte de Obra, integrada por el Ing. Juan Carlos Martínez Espinoza, Bach. Ing. Jorge Alberto Guisbert Delgado, CPC. Amador Toralva Díaz y el Ing. John Percy Rodríguez Vega, se hace conocer que la Municipalidad ejecutora ha implementado el Expediente para la Liquidación Técnico Financiera por Corte de Obra, para que se tome las acciones que el caso amerite”,**

- **Cuarto**, que refiere: “Que, la Comisión de Liquidación de Oficio ha emitido el Informe N° 01-2011/jlgc-wfgs, indicando que la documentación emitida por los entes ejecutores para fines de liquidación de obra, se encuentra incompleta, por lo que recomendaron que la liquidación de la obra “Construcción Canal de Riego San Juan de Tambo II Etapa”, se efectúe de oficio; **debiendo ser lo correcto “Que en mérito al convenio N° 032-2007-GOBIERNO.REGIONAL-HUANCAVELICA, de fecha 25 de Julio del 2007, el Gobierno Regional de Huancavelica, encargo a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la ejecución de la obra “Mejoramiento Canal de Riego Pumamachay, Andaymarca,Intivilca”,**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAY 2012

- Quinto, que refiere: "Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 511-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de setiembre del 2011, este Despacho Gerencial autorizó se efectúe la Liquidación de Oficio de la "Construcción Canal de Riego San Juan de Tambo II Etapa"; **debiendo ser lo correcto "Que la oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 390-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyLO, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera por Corte de Obra, de la obra mencionada, la misma que ha sido elaborada por el Ingeniero Juan Carlos Martínez Espinoza y el CPC. Amador Toralva Díaz, por lo que deviene pertinente su aprobación para efectos administrativos y legales**
- Séptimo, referido a (...) Normas de Procedimientos para la Liquidación de Oficio de las Obras (...), **debiendo ser lo correcto (...) Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras (...);**

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 487-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2012, referido al:

DICE

"ARTICULO 4° "ENCARGAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el informe legal a fin de determinar los hechos y las responsabilidades que corresponda en mérito a las conclusiones y recomendaciones contenidas en la Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio la obra: "Mejoramiento Canal de Riego Pumamachay, Andaymarca, Intivilca", para el inicio de acciones legales, debiendo informar a este Despacho en el plazo de Ley"

DEBE DECIR:

"ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Colcabamba a fin de que elabore un Expedientillo Adicional, contemplando el presupuesto necesario para la culminación definitiva de la obra, para ser puesto al servicio de la comunidad usuaria"

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Oficina de Economía, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

